

ORDENANZA Nº: 1051/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. ("COOSPRAL") ha solicitado, mediante NOTA Nº 236/92 "G" de fecha 23 de diciembre de 1992, la cesión de una fracción del terreno fiscal ubicado en la intersección de la Avda. San Martín con la calle Leloir de la Ciudad de Ramallo;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un predio adecuado para la instalación de una subestación transformadora;

Que se pretende con dicho proyecto alimentar en forma más segura a las subestaciones ubicadas en Mitre y Castex; Santa Fé y R.S. Peña; Belgrano y España; Gral. Paz y Francia; Salta y Mendoza; Pasaje Bianchetti y por intermedio de estas a los usuarios que habitan al Sur y Este de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido inquietud permanente de este Gobierno, apoyar todas aquellas realizaciones que en su ejecución puedan contribuir a la prestación de mejores servicios a la Comunidad;

Que existe, efectivamente, una Reserva Fiscal en la Mz. 22A (Avda. San Martín y Leloir), que es el sector pretendido por la recurrente;

Que a los efectos de poner en resguardo todos los aspectos relacionados con la descripción técnica del Proyecto y esencialmente, los referidos a seguridad y estética urbana, resulta prever la intervención de las áreas técnicas específicas de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal conferir derechos de uso ----- y ocupación a título gratuito, en favor de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA.** de una fracción correspondiente a la Reserva Fiscal identificada catastralmente como: **CIRC. I - SECC. A - Mz. 22 A** de la Ciudad de Ramallo, todos en los términos del Artículo 56º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 2º) El predio a ceder será utilizado por la recurrente a los fines de instalar una ----- nueva **SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA (CIRCUITO DE MEDIA TENSIÓN EN 33 Y 13,2 Kv.)** y será delimitado en 16 mts. de frente por la Avda. San Martín y 9 mts. por calle Leloir.-----

ARTÍCULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el Artículo primero ----- de esta Ordenanza, la delimitación del predio y demás aspectos técnicos, especialmente aquellos relacionados con la seguridad y la estética urbana; tomará intervención la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----